DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de junio de 1997

por la que se fijan los plazos límite de transmisión de los datos de las encuestas sobre las estructuras agrarias de 1997 a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/407/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrarias [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 2467/96 [2], y en particular el punto 5 de su Anexo II,

Considerando que, con arreglo al punto 5 del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 571/88, los plazos de transmisión de datos individuales a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas por parte de los Estados miembros han de fijarse de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 571/88, y considerando que el código uniforme que en dicha transmisión ha de utilizarse debe ser definido por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de acuerdo con los Estados miembros;

Considerando que, con arreglo al punto 6 del Anexo II, Alemania no ha de transmitir datos individuales y queda obligada a transmitir los resultados de las encuestas en forma de tablas adaptadas al banco de datos tabulares;

Considerando que, dada la importancia que para la política agraria común y para la creciente demanda de datos actualizados tienen los resultados de las encuestas sobre estructuras, es preciso realizar el procesamiento informático de los datos recogidos y su transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de la manera más rápida posible;

Considerando que, al determinar los plazos límite de transmisión de los resultados de las encuestas a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, hay que tener en cuenta que el calendario de realización de las encuestas difiere de un Estado miembro a otro;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agraria,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros comunicarán a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas los datos individuales de las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrarias, efectuadas de conformidad con la letra c) del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 571/88 mediante la utilización de un código uniforme, definido por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de acuerdo con los Estados miembros.

2. Con arreglo al punto 6 del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 571/88, Alemania comunicará a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas los resultados de las encuestas mencionadas en el apartado anterior en forma de tablas adaptadas al banco de datos tabulares, utilizando para ello un código definido por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de acuerdo con la Oficina Federal de Estadística (Statistisches Bundesamt).

Artículo 2

Los Estados miembros transmitirán los resultados, mencionados en el artículo 1 de la presente Decisión, de las encuestas sobre las estructuras de 1997 en el plazo de trece meses después del final de la recogida de los datos sobre el terreno, pero teniendo en cuenta los calendarios fijados por los Estados miembros para la realización de las encuestas, antes de las fechas límite siguientes:

Estado miembro	Fecha límite para la transmisión de los datos
Bélgica	31. 12. 1998
Dinamarca	31. 7. 1998
Alemania	30. 11. 1998
Grecia	31. 12. 1998
España	31. 12. 1998
Francia	31. 12. 1998
Irlanda	31. 9. 1998
Italia	31. 12. 1998
Luxemburgo	31. 7. 1998
Países Bajos	31. 7. 1998
Austria	30. 9. 1998
Portugal	31. 12. 1998
Finlandia	31. 7. 1998
Suecia	31. 7. 1998
Reino Unido	30. 9. 1998

[1] DO nº L 56 de 2. 3. 1988, p. 1.
[2] DO nº L 335 de 24. 12. 1996, p. 3.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de junio de 1997.

Por la Comisión
Yves-Thibault DE SILGUY
Miembro de la Comisión